



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

En la sesión de fecha 20 de abril de 2017, el Consejo de Gobierno ha aprobado el “*Decreto por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera*”. El objeto del citado Decreto consiste en modificar el régimen jurídico aplicable a los concursos de méritos de los funcionarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta ahora regido por el Decreto 43/2008, de 24 de abril.

Con esta modificación de régimen jurídico se pretende poner en marcha una verdadera carrera profesional de los empleados públicos, en este caso, de los funcionarios, lo que está directamente relacionado con el mejor desempeño de la función pública y la mejora de los servicios a la ciudadanía.

Como principal novedad introducida por el Decreto, no tendrán validez para los concursos de méritos de los funcionarios los certificados de méritos específicos posteriores a la entrada en vigor del Decreto. Así se contempla en la base primera, que dispone que se certificarán por el Registro de personal o unidad competente en materia de personal no sólo los méritos no específicos sino también los méritos específicos que figuren en el Registro.

En concordancia con lo anterior, la base cuarta del Decreto dispone lo siguiente:

“Los méritos específicos serán acreditados mediante la ficha del puesto de trabajo que será aportada por la Dirección General competente de la Función Pública y, en su caso, mediante las resoluciones de encomienda de funciones dictadas por el titular de la Secretaría General correspondiente o por el órgano competente en el caso de la Administración Institucional, por las que se atribuyan tareas distintas de las reguladas en la ficha del puesto de trabajo durante un plazo determinado. Estas resoluciones de encomienda deberán ser incorporadas en el expediente personal del funcionario en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el inicio de la encomienda”.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



El Decreto prevé un régimen transitorio que regula la incorporación al expediente personal de los certificados de funciones realizadas por el funcionario que no estuvieran incluidas en su ficha de puesto ni en una resolución de encomienda de funciones y que se hubieran dictado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto. Para ello, se fija un periodo de 6 meses para incorporarlos al expediente y tendrán la misma validez que los regulados en la base cuarta.

Por lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA a los funcionarios del Gobierno de Cantabria lo siguiente:**

- Aquellos funcionarios que tengan certificadas las tareas que no se recogen en sus fichas de puestos, deberán solicitar la incorporación a su expediente personal de sus certificados de méritos específicos de fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto, en el plazo de seis meses previsto en la Disposición Transitoria Única.

- Aquellos funcionarios que no tengan certificadas las tareas que no se recogen en sus fichas de puestos, deberán solicitar al correspondiente Secretario General su certificación, antes de la entrada en vigor del Decreto. Una vez certificados los méritos, deberán solicitar su incorporación a su expediente personal en el plazo previsto en la Disposición Transitoria Única.

En ambos casos, la documentación deberá ser remitida al Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública (C/ Peña Herbosa 29, Santander).

La fecha de publicación prevista para el Decreto es el 5 de mayo de 2017.

Santander, a 20 de abril de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: M^a Eugenia Calvo Rodríguez.